

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450661.** La Dirección Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLF-081913X**, presentada por la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, quien radicó el 15 de diciembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLF-081913X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

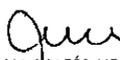
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de febrero de 2020 a las 7:30

Desfijado, 21 de febrero de 2020 a las 5:33


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **HORACIO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ** y **LUIS ALBERTO GIRALDO OSORIO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 98.460.552 y 98.584.147 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. NHD-09081, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450593.** La Dirección Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **NHD-09081**, presentada por los señores **HORACIO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ** y **LUIS ALBERTO GIRALDO OSORIO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 98.460.552 y 98.584.147 respectivamente, quienes radicaron el 13 de agosto de 2012, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **NHD-09081**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

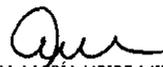
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de febrero de 2020 a las 7:30

Desfijado 21 de febrero de 2020 a las 5:33


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, que dentro del expediente con placa No. **REJ-10163X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060450682. La Dirección Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REJ-10163X**, presentada por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.000.740-4, representada legalmente por la señora **LINA MARIA VASQUEZ MAYA**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.319, quien radicó el 19 de mayo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REJ-10163X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EBÉJICO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de febrero de 2020 a las 7:30

Desfijado 21 de febrero de 2020 a las 5:33


ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO


ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES, ALEXANDER CARDONA PALACIO, WILFER BUSTAMANTE DUQUE Y ALONSO MONTOYA MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.084.235, 8.029.954, 98.562.210 y 75.072.412 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. RAS-08291, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450666.** La Dirección Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAS-08291**, presentada por los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES, ALEXANDER CARDONA PALACIO, WILFER BUSTAMANTE DUQUE Y ALONSO MONTOYA MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.084.235, 8.029.954, 98.562.210 y 75.072.412 respectivamente, quienes radicaron el 28 de enero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAS-08291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

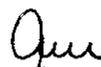
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de febrero de 2020 a las 7:30

Desfijado 21 de febrero de 2020 a las 5:33


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **GONZALO ANTONIO ARANGO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.673.189, que dentro del expediente con placa No. **ODU-14251**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450701.** La Dirección Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **ODU-14251**, presentada por el señor **GONZALO ANTONIO ARANGO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.673.189, quien radicó el 30 de abril de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **ODU-14251**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

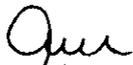
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de febrero de 2020 a las 7:30

Desfijado 21 de febrero de 2020 a las 5:33


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO


ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICO OPERATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015